

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**



**AGUADAS, CALDAS**  
**Carrera 3 No. 15-24**

[j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Fecha: Febrero 07 de 2024**

<b>PROCESO:</b>	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>DEMANDANTE:</b>	MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ
<b>DEMANDADO:</b>	NÉSTOR FABIÁN RUBIO CASTELLANOS
<b>RADICADO:</b>	17 013 31 12 001 <b>2024 00014 00</b>
<b>LINK AUDIENCIA:</b>	<a href="https://call.lifefizecloud.com/20628136">https://call.lifefizecloud.com/20628136</a>

Se encuentra a despacho el presente conflicto, con la nota secretarial que ayer 06 de febrero, venció el plazo otorgado a la parte actora para que se pronunciara sobre las excepciones de fondo introducidas por la parte oponente, y así lo hizo.

Antes de avanzar con la etapa procesal que le atañe a este conflicto, es menester efectuar el control de legalidad de lo rituado hasta el momento como nos lo enseña el numeral 12 del artículo 42 de la Obra General del Proceso el cual armoniza con lo enunciado en el artículo 132 ejusdem, constatando que las piezas procesales que componen el expediente digital, se ajustan a derecho, sin que se amerite adoptar ninguna medida de saneamiento o declarar la nulidad de cursado, siendo procedente seguir adelante con el trámite propio pertinente.

El artículo 372 del Estatuto procesal en ciernes, en su numeral 1, trata la oportunidad en que es dable fijar fecha para efectuar la audiencia inicial, y esto sucede una vez se encuentre vencido el término de traslado de la demanda, el de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito o decididas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

Examinado el dossier, los actos procesales detallados se encuentran cumplidos en lo pertinente; en consecuencia, para que tenga lugar la vista pública aludida en dicha disposición, se fija el **día 28 de febrero próximo a las 09:00 a.m.**, la que se efectuará en forma virtual y se advierte a las partes que su inasistencia será sancionable procesal y pecuniariamente conforme a lo plasmado en dicha disposición. También deben actuar de modo virtual los apoderados judiciales de los litigantes, con la prevención de que su inasistencia será penalizada con multa.

Además, **se practicarán interrogatorios a las partes**, si a ello hubiere

lugar y se agotarán las demás fases procesales que regula dicho canon.

Se advierte a los sujetos procesales y abogados que se deben conectar al enlace tecnológico que se consigna en este auto, por lo menos 30 minutos antes de la hora de la audiencia, para no tener inconvenientes al momento de dar inicio a la vista pública, y en caso de que tengan algún problema, deben comunicarse inmediatamente con el despacho para tratar de solucionar la respectiva conectividad.

Relacionado con el memorial aportado por el togado **JOSÉ ARTURO FLÓREZ RAMOS**, en donde informa que él sustituyó el poder en el abogado **ORLANDO VARGAS MORENO**, para proseguir auxiliando a la actora en este asunto, para todos los efectos procesales subsiguientes se tendrá en cuenta, ya que dicha sustitución de poder, fue aceptada por el Juzgado remitente en auto del 5 de enero anterior, tal como se avizora en el archivo 027 del expediente electrónico.

### **Notifíquese y Cúmplase**

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Gomez Zuluaga**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Aguadas - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491f98ce014fa65fc05b60575a068bffb4f4ba42b3de21c9e36b3310d359165**

Documento generado en 07/02/2024 05:15:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**